



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 409-2024-GM/MPH

Huancavelica, 03 de octubre 2024

#### **VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 19471-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, presentado por el servidor CAS JOSE MARIA HUAMAN CONDORI, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente, José María Huamán Condori, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con reserva de plaza, por espacio de 90 días, debiendo iniciar desde el 24 de setiembre hasta el 23 de diciembre de 2024 (...);

Que, mediante Informe N° 721-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 20 de setiembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor José María Huamán Condori, a partir del 24 de setiembre de 2024, hasta el 22 de diciembre de 2024 por espacio de 90 días (...);

Que, mediante Informe N° 870-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha 24 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala, la solicitud de licencia sin goce de remuneración por espacio de noventa (90) días, comprendidos desde el 24 de setiembre hasta el 22 de diciembre de 2024, corresponde atender lo solicitado por el servidor en cuestión y se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal (...). Asimismo, informa que el servidor solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares con reserva de plaza al cargo de Responsable de la Unidad de Parques y Jardines, al respecto informa que la Ley N° 31131, no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de designación en una entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2024-GAJ/MPH., de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración, solicitado por el servidor JOSE MARIA HUAMAN CONDORI, del Decreto Legislativo N° 1057 CAS a tiempo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el periodo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 24 de setiembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024 (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor José María



Huamán Condori, por el periodo comprendido desde el 24 de setiembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE, otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares, al Sr. JOSÉ MARÍA HUAMÁN CONDORI, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Unidad de Camal Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia anticipada comprendido a partir del 24 de setiembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, por espacio de 90 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Domján Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

